



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas a la bonificación de préstamos y pólizas de crédito para financiar inversiones empresariales, gastos de I+D+i y capital circulante, cofinanciadas con Fondos FEDER.

La financiación externa es un factor primordial en los procesos de inversión para implantación de nuevas empresas, así como para la modernización tecnológica y en todo lo que se refiere a actividades de I+D. Por lo que el acceso a esta financiación se está convirtiendo en el principal factor limitante de la inversión empresarial, y especialmente de las Pymes. No obstante, la situación económica actual dificulta no solo estos procesos de inversión en crecimiento y modernización, sino que está impidiendo en muchos casos el normal funcionamiento de las de las Pymes, que son las que mayores barreras encuentran en su acceso a la financiación de capital circulante.

Efectivamente las Pymes se encuentran con muchos problemas para acceder a financiación externa, pero incluso en los casos en los que disponen de la misma, el volumen de crédito suele ser insuficiente y las condiciones que lo acompañan insatisfactorias. Este acceso inadecuado a la financiación obstaculiza no solo su crecimiento sino su actividad corriente, por lo que corren el riesgo de quedarse al margen del progreso y desaparecer.

Dentro del Plan estratégico 2010-2013 aprobado por Orden de 22 de marzo de 2010 de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (en adelante ADE), se contempla la posibilidad de consolidar y potenciar instrumentos financieros más adecuados a las necesidades de las Pymes, tales como préstamos bonificados.

Por todo ello, es oportuno y se hace necesario facilitar a las Pymes el acceso a la financiación ajena en unas condiciones adecuadas a sus necesidades, a través de préstamos y pólizas de crédito avaladas por una Sociedad de Garantía Recíproca, que a su vez establezca unas condiciones financieras asequibles para las Pymes, en el marco de acuerdos previos con las entidades financieras. El objeto de esta convocatoria de ayudas será proporcionar una bonificación que rebaje el coste financiero de estas operaciones.

En virtud de la competencia prevista en el artículo 9 de la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, tras la modificación llevada a cabo por la disposición final primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras y en el artículo 14 del Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la bonificación de los costes financieros, por un lado, de préstamos para financiar inversiones empresariales y gastos de proyectos de I+D+i, que se desarrollen por empresas de Castilla y León, y por otro, préstamos y pólizas de crédito que cubran sus necesidades de circulante, de acuerdo con las siguientes especificaciones.

Segundo.– La presente convocatoria se registrará por lo previsto en:

- En la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYE/391/2010, de 23 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios. (En adelante Orden de Bases).
- Decreto 209/2000, de 5 de octubre, por el que se determinan las ayudas o incentivos que puede gestionar y conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y se fijan normas comunes de procedimiento en la tramitación de los mismos.
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (D.O.U.E n.º L 210 de 31 de julio de 2006).
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (D.O.U.E n.º L 210 de 31 de julio de 2006).
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por las que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009, (D.O.U.E. n.º L 45 de 15 de febrero de 2007 y n.º L 250 de 23 de septiembre de 2009).
- Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, (D.O.U.E. n.º L 379 de 28 de diciembre de 2006).
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la legislación reguladora de la hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

Tercero.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar que estas ayudas están sometidas al régimen de mínimis.

Cuarto.– De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, el código de identificación asignados por el Registro central de ayudas es ADE082.

Esta actuación será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo 2007-2013 de Castilla y León, en un porcentaje del 70%.

Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. (D.O.U.E. n.º L 45 de 15 de febrero de 2007).

Quinto.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y el crédito destinado a financiar la presente convocatoria serán las que a tal efecto se aprueben en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad en las anualidades, aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
08.21.422A02.770.85	2.000.000	2.000.000

2.– En todo caso, la concesión de las ayudas estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del desarrollo de los proyectos subvencionables, en los presupuestos de la ADE para los años 2010 y 2011.

En su caso, en función de la demanda real de ayudas existente en los distintos programas de subvención, podrán tramitarse las oportunas modificaciones presupuestarias al objeto de incrementar el crédito disponible en este Programa.

Sexto.– La ADE contará para la gestión y entrega y distribución de los fondos de estas subvenciones con una entidad colaboradora sin compensación económica alguna a cargo de la Administración, al amparo del artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Comité Ejecutivo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Encomienda, Valladolid 6 de mayo de 2010.

*El Presidente de la Agencia de Inversiones
y Servicios de Castilla y León*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**1.^a– Objeto y Finalidad.**

El objeto de esta actuación es facilitar una financiación adecuada, en coste y plazo, a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León, mediante la bonificación de préstamos y pólizas de créditos avalados para la realización de proyectos de inversiones y de I+D+i, así como de capital circulante, que favorezcan la creación de empresas, el crecimiento y consolidación de su actividad, y la generación y el mantenimiento del empleo.

2.^a– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los autónomos y las Pymes, que tengan su domicilio social o alguno de sus centros productivos en Castilla y León y siempre que las inversiones o gastos financiables se desarrollen en estos establecimientos y en función del tipo de proyecto. Además, en los casos de pólizas o préstamos para circulante, los beneficiarios deberán desarrollar prioritariamente su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.^a– Sectores promocionables.

Podrán acogerse a esta actuación todos los sectores incluidos en los siguientes epígrafes del CNAE 2009:

Sector Industria y Servicios:

- Sección B, excepto División 05 y Código 0892. (Ind. Extractivas, excepto extracción de antracita, hulla y lignito y extracción de turba).
- Sección C, excepto Divisiones 12 y 19. (Ind. Manufacturera, excepto industria del tabaco y coquerías y refino de petróleo).
- Grupo 383 y División 39 de la Sección E. (Valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos).
- Sección F, excepto Divisiones 41 y 42. (Construcción, excepto construcción de edificios e ingeniería civil).
- Sección J. (Información y comunicaciones).
- Sección M, excepto Grupo 701. (actividades profesionales, científicas y técnicas, excepto actividades de las sedes centrales).
- Sección N, excepto división 79. (Actividades administrativas y servicios auxiliares, excepto actividades de agencias de viajes).
- Sección P. (Educación).
- Sección Q. (Actividades sanitarias y de servicios sociales).
- Sección R, excepto División 92. (Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, excepto actividades de juegos de azar y apuestas).
- Sección S, excepto División 94. (Actividades otros servicios, excepto actividades asociativas).

Sector Turismo: Sección I: Hostelería y División 79 de la Sección N: Actividades administrativas y servicios auxiliares.

Sector Comercio: Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas.

4.^a– *Proyectos subvencionables, tipos de proyectos, requisitos y conceptos subvencionables:*

Serán subvencionables los gastos financieros de los préstamos suscritos con entidades financieras, avalados por una sociedad de garantía recíproca, dirigidos a financiar los proyectos de inversión, los gastos de los proyectos de I+D+i y los anticipos de subvenciones concedidas para gastos de I+D, en las modalidades que se indican a continuación.

Asimismo serán subvencionables los gastos financieros y de aval de los préstamos o pólizas de crédito, avalados por una sociedad de garantía recíproca, dirigidos a financiar necesidades de capital circulante.

A) Tipos de proyectos:

a) Proyectos de Inversión

- *Creación de empresas.* Proyectos de inversión realizados por personas jurídicas cuya fecha de constitución de la sociedad es posterior al 31 de diciembre de 2008.
- *Autónomos:* Proyectos de inversión realizados por autónomos. Los trabajadores autónomos deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- *Mujer empresaria.* Proyectos de inversión realizados por mujeres que, a la fecha de formalización de la financiación, acrediten estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o en el caso de personas jurídicas que, acrediten que la titularidad de más del 50% del capital social corresponde a mujeres, y que, además, el órgano de administración y la Dirección General u órgano ejecutivo principal de la sociedad esté compuesto mayoritariamente por mujeres.
- *Comercio.* Proyectos de inversión realizados por autónomos o personas jurídicas pertenecientes al sector comercio.
- *Turismo, hostelería y restauración.* Proyectos de inversión realizados por autónomos o personas jurídicas pertenecientes al sector turismo.

b) Empresas innovadoras o de base tecnológica (EIBTs). Empresas pertenecientes a los sectores incluidos en la disposición 3.^a que tengan la consideración de EIBT, *conforme al informe justificativo de la ADE*, en base a uno o varios de los siguientes criterios:

- Que operen en sectores de alta y media-alta tecnología (AYMAT).
- Que su actividad consista en la explotación económica de proyectos de I+D, de tecnologías desarrolladas por empresas, centros tecnológicos y de investigación

y/o universidades, bien a través de spin-offs o a través de transferencia de tecnología.

- Que realicen elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas.
- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

c) *Proyectos de I+D+i y anticipos de proyectos de I+D.* Los proyectos de I+D+i objeto de la bonificación serán los que tengan resolución favorable de alguna de las siguientes convocatorias:

- I. Convocatorias de ADE Inversiones y Servicios del año 2008, 2009 ó 2010.
- II. Convocatorias de CDTI en los años 2008, 2009 ó 2010.
- III. Convocatorias de ayudas públicas de apoyo a las empresas ubicadas en Parques Científicos y Tecnológicos en las convocatorias 2008, 2009 ó 2010.
- IV. Convocatorias pertenecientes a Programas Europeos de I+D+i.

d) *Capital Circulante.*

Tiene por objeto la financiación de necesidades de circulante vinculadas a la actividad empresarial del solicitante, extremo que deberá ser comprobado por la Sociedad de Garantía Reciproca colaboradora, conforme a la documentación específica presentada por la empresa para la justificación de sus necesidades de circulante. En cualquier caso, las empresas deberán justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- (a) Con flujos monetarios de entrada y salida que no se correspondan y presenten problemas de liquidez.
- (b) Con un peso considerable del activo corriente (por encima de la media de su sector) dentro de la estructura del activo que sea habitual en el sector.
- (c) Que precise la financiación de su producción.

B) Requisitos generales de los proyectos.

Los *proyectos* subvencionables deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Las inversiones y gastos de I+D+i se deberán realizar en centros de trabajo de Castilla y León, conforme certificación de la propia empresa.
- b) Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
- c) Las inversiones consistirán en la adquisición de activo fijo nuevo o de primer uso y deberán estar vinculadas a la actividad empresarial del solicitante.

- d) Las inversiones y los gastos de I+D financiados mediante el préstamo avalado, deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2010.
- e) El plazo máximo de realización, en el caso de proyectos de inversión será de 12 meses y en el caso de gastos de I+D+i será de 24 meses, desde la fecha de formalización de la operación, pudiéndose admitir en este último caso justificaciones semestrales con consideración de definitivas.
- f) Las necesidades de circulante deben referirse a la actividad empresarial desarrollada en los centros de trabajo de Castilla y León y en todo caso en la póliza de crédito o préstamo se deberá incluir una cláusula en la que se indique que el destino obligado de los fondos se destina con carácter exclusivo a las necesidades de circulante de la Pyme.

C) Conceptos subvencionables.

1.– *Proyectos de inversión.* La bonificación de los préstamos dirigidos a la financiación de inversiones, se considerará subvencionable la adquisición de activos fijos nuevos vinculados a la actividad empresarial del solicitante.

2.– *Proyectos de I+D+i.* En la bonificación de los préstamos dirigidos a la financiación de los proyectos de I+D, sólo se consideran gastos elegibles los incluidos en la resolución favorable de las convocatorias indicadas en el punto 4.^a A) c).

En el caso de las EIBTs, además de los gastos de I+D, podrán ser financiadas las inversiones en activos fijos nuevos.

En el caso de préstamos que tienen por objeto el anticipo de subvención, el concepto subvencionable será el importe de la subvención concedida y estipulada en la correspondiente resolución favorable de I+D.

3.– *Capital circulante.*

Necesidades de circulante para la realización de su actividad empresarial, aceptadas como financiables por SGR colaboradora de acuerdo con lo establecido en esta disposición específica en su apartado 4.^a A) d).

5.^a– *Clase y Cuantía de la ayuda.*

La subvención consistirá en la bonificación parcial de los gastos financieros correspondientes a la comisión de apertura y al tipo de interés de la operación financiera formalizada, así como la comisión de aval de las pólizas de crédito.

6.^a– *Requisitos del préstamo/crédito con las entidades financieras.*

- a) *Tipo de operación:* Préstamo o póliza de crédito, en función del tipo de operación.
- b) *El objeto del préstamo/póliza de crédito:* Puede ser la financiación de inversiones, gastos de I+D+i, anticipos de subvenciones de proyectos de I+D o circulante.

- c) *Cuantía*: El importe del préstamo de las inversiones o de gastos de I+D+i deberá ser superior a 6.000 € e inferior a 600.000 €. En el caso de financiación de circulante el importe del préstamo/póliza será entre 6.000 y 500.000 €.

En el caso de financiación de anticipos de subvenciones, la cuantía del préstamo será:

- a. Empresas de nueva creación (según lo dispuesto en la disposición 4.^a): 25% de la subvención con una cuantía máxima de préstamo de 300.000 €.
- b. Empresas consolidadas (creadas antes del 31 de diciembre de 2008):
- Sí el presupuesto del proyecto es inferior al 25% de la facturación anual de la empresa, la cuantía máxima del préstamo será de 600.000 €, con un máximo del 50% de la subvención.
 - Sí el presupuesto del proyecto es superior al 25% de la facturación anual de la empresa, la cuantía máxima del préstamo será de 600.00 €, con un máximo del 12,5% de facturación.
- d) *Importe financiable*: El importe máximo financiable será del 75% del proyecto en el supuesto de inversión y gastos de I+D.
- e) *Tipo de interés*: Variable referenciado al EURIBOR hipotecario, más un diferencial máximo de 1,25% y de 1,50 en el caso de circulante, con revisiones anuales.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por EURIBOR la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado, del penúltimo mes natural inmediatamente anterior al de la fecha en que proceda la revisión, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar clasificación. Tendrá la consideración de eficaz medio de prueba la oportuna publicación que de este tipo de interés se efectúa mensualmente en el «B.O.E.».

- f) *Comisiones de apertura*: 0,25% sobre el nominal.
- g) *Otros gastos*: Exento de cualquier otro gasto o comisión, salvo los corretajes y los intereses de demora legalmente establecidos.
- h) *Plazo*: Entre 36 y 120 meses. En el caso de préstamo/póliza de circulante la bonificación se calculará sobre un período máximo de 60 meses. En el caso de créditos, se establecerán reducciones trimestrales, semestrales o anuales respecto al límite de la disposición.
- i) *Amortizaciones*: Serán periódicas, de carácter mensual o trimestral, mediante el sistema francés de cuota constante (capital más intereses), a definir de acuerdo con el plan de viabilidad.

En todo caso, se admitirá la posibilidad de que, como máximo, los primeros doce meses de vida del préstamo sean de carencia de amortización del principal del mismo.

- j) *Garantías:* La comisión de aval no podrá ser superior al 1% anual del riesgo vivo.
- k) *Bonificación de la operación:* La bonificación del coste total del préstamo o póliza de crédito avalado para el prestatario será la que figura en el cuadro siguiente, dependiendo de cada una de las actuaciones. Una vez aplicada la citada bonificación a la amortización del préstamo y/o comisión de aval, el prestatario mantendría una operación financiera equivalente al de un préstamos formalizado a tipo variable, referenciado a EURIBOR hipotecario más/menos el porcentaje establecido en cada una de las actuaciones que se refleja en el cuadro, con revisiones anuales y sin ningún tipo de comisiones ni gastos adicionales, salvo los corretajes y los intereses de demora legalmente establecidos, más, en su caso, el coste de la comisión de aval.

La cuantía mínima y máxima del préstamo, la bonificación para el prestatario y el plazo de justificación de proyecto depende del objeto de la financiación y del tipo de proyecto:

Actuación	Objeto de financiación	Tipo de proyecto	Tipo de interés	Cuantía	Bonificación total actualizada	Plazo Justific.
Creación de empresas y autónomos	Inversiones	Creación o ampliación	Eur+1,25%	6.000- 600.000 €	1,5%	12 meses
Mujer Empresaria					1,35%	
Comercio						
Turismo						
I+D+i	Gastos de I+D+i	Proyecto inferior 25% facturación. Proyecto superior 25% facturación. Empresas nueva creación	Eur+1,25%	6.000-600.000 €	1,5%	24 meses
	Anticipos de subv. De I+D+i			50% subv. hasta 600.000 €		
				50% subv. o 12,5% facturación anual		
				25% subv. Máximo 300.000 €		
EIBTs	Inversiones en inmovilizado		Eur+1,25%	6.000-600.000 €	1,5%	24 meses
	Gastos de I+D+i					
	Anticipos de subv.de I+D+i					
CAPITAL CIRCULANTE	Necesidades de circulante		Eur+1,50%	6.000-500.000 €	1%	

7.^a– Procedimiento.

Las solicitudes para esta modalidad de ayudas se tramitarán conforme a lo establecido en la Orden de Bases y en la presente convocatoria.

Para la gestión de estas subvenciones, la ADE contará como entidad colaboradora con una Sociedad de Garantía Reciproca.

1.– Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, permaneciendo abierto el plazo de presentación hasta el 30 de diciembre de 2010 y una vez aprobado el aval correspondiente.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará utilizando el modelo normalizado disponible en <http://www.ade.jcyl.es>. e incluido como anexo a esta convocatoria, en el registro de la ADE de la provincia donde realice las actividades objeto de subvención, o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la firma y la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la ADE a obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el DNI.

No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en este supuesto, las correspondientes certificaciones como documentación adjunta a la solicitud de subvención.

2.– Documentación.

La solicitud se acompañará de la documentación administrativa que se indica a continuación, siempre y cuando esta documentación no haya sido presentada ya ante la SGR colaboradora para el estudio y análisis de la operación financiera correspondiente.

Documentación administrativa:

a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:

- Documento nacional de identidad de los solicitantes o autorización a la ADE para obtenerlo.
- Código de identificación fiscal (CIF).
- Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
- Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes, con la liquidación correspondiente al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil.

- d) Declaración de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años. Impreso normalizado.
- e) Certificado que acredite al beneficiario estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución la obligación se entenderá referida al promotor.

- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- g) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla.
- h) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente.

3.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Director Gerente y realizará la propuesta de resolución.

Previa a la propuesta de resolución, la entidad colaboradora, examinada la solicitud emitirá un informe en el que certifique, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración, que se ha formalizado la operación financiera y que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la Orden de Bases y la presente convocatoria.

Examinados todos los informes, la ADE comprobará las posibles ayudas recibidas por la entidad beneficiaria, no pudiendo sobrepasar los límites establecidos para las ayudas de *mínimis*.

4.– Resolución de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 3 meses a contar desde la fecha de formalización del préstamo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La aceptación de la resolución implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

5.– Recursos contra las resoluciones del Presidente.

Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.– Aceptación.

Los beneficiarios podrán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

7.– Liquidación final.

La empresa beneficiaria, una vez finalizado el proyecto, o en todo caso, transcurrido el plazo máximo establecido, presentará ante la SGR colaboradora, la documentación acreditativa del proyecto realizado.

La entidad colaboradora analizará, en cada caso concreto, el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos con motivo de la concesión, procediendo, en su caso, a certificar ante la ADE el cumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario y la realización de las actividades objeto de la subvención. La ADE, una vez recibida esta justificación procederá al abono de la subvención, a través de la entidad colaboradora que la aplicará a la amortización y/o al pago de la comisión de aval del préstamo o crédito.

El beneficiario, en el momento de la justificación, actualizará el estado de las ayudas concedidas a la empresa, mediante la presentación de una declaración responsable, al objeto de verificar el cumplimiento de la condición de *mínimis*.

Antes de proceder al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario está al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

8.– Incumplimientos y reintegros.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme lo previsto en la Orden de Bases aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la

reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

En todo caso, la cancelación o amortización anticipada del préstamo será motivo de incumplimiento parcial por parte del beneficiario.

Asimismo, dará lugar a incumplimiento la acumulación de ayudas que sobrepasen los límites establecidos en el régimen de *mínimis*.

La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Director Gerente de la ADE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.^a– Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otra ayuda de *mínimis* para el mismo objeto y finalidad.

Con carácter general, un mismo beneficiario podrá acogerse a las diferentes subvenciones previstas en esta convocatoria, siempre y cuando no coincida el objeto del proyecto. En este sentido, no podrá acogerse de forma simultánea a las diferentes modalidades contempladas en los préstamos de inversión.

**DOCUMENTACIÓN NORMALIZADA**

Número de Expediente

ANEXO A: SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA**1. Datos del Representante**

Apellido 1		Apellido 2		Nombre				N.I.F.		
Dirección de Notificación		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico				Teléfono Móvil		

EN REPRESENTACIÓN DE**2. Datos del Solicitante**

Apellido 1		Apellido 2		Nombre / Razón Social				N.I.F. / CIF		
Domicilio social		Nombre Vía Pública		Nº	Bloque	Portal	Esc.	Piso	Pta.	Código postal
País		Provincia		Municipio			Localidad			
Teléfonos		Fax		Correo electrónico				Teléfono Móvil		

EXPONE QUE

Desea acogerse a la actuación

Provincia de localización de las inversiones/gastos

Autorizo a la ADE a informarme sobre el estado del expediente vía SMS o correo electrónico.

Autorizo a la ADE para que solicite la documentación necesaria a las diferentes administraciones públicas (incluido Hacienda y Seguridad Social), así como del Registro Mercantil para comprobar la veracidad de la documentación entregada.

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Orden de Bases y la Convocatoria (*marcar lo que proceda*):

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> D.N.I. de los solicitante/s. | <input type="checkbox"/> Declaración de Ayudas (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> N.I.F. o C.I.F. del solicitante. | <input type="checkbox"/> Declaración de Datos Empresariales (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad del titular. | <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (modelo normalizado) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de los poderes de representación. | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Cuentas anuales. | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de titularidad de cuenta bancaria. | |

Asimismo, con la presentación de esta solicitud se efectúa, y el interesado declara recibir, comunicación previa sobre la información relativa al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole a tal efecto que, el plazo para la resolución y notificación será de 3 meses contados desde la fecha de formalización del préstamo/póliza de crédito, que es la fecha de inicio del procedimiento, y que transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo

La presente solicitud conllevará la iniciación del procedimiento de inscripción en el Fichero Clientes ADE de la Agencia de Inversiones y Servicios.

En a de de

Fdo: (firma y sello)

Los datos recabados, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en el presente cuestionario, serán incluidos en un fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos y cuya titularidad pertenece a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León (ADE). La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es la prestación del servicio de asesoramiento y orientación sobre las ayudas gestionadas por la ADE. Se autoriza con el presente cuestionario la inclusión de datos en el fichero. En caso de negarse a comunicar los datos sería imposible la prestación de dicho servicio. En cualquier caso podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la ADE, con dirección C/ Jacinto Benavente, 2 47195 Arroyo de la Encomienda, Valladolid.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS



Número de Expediente		

ANEXO B: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS POR LA EMPRESA

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones para el proyecto objeto de la solicitud.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Que la empresa ha solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones, para cualquier actividad durante los últimos tres años.

Organismo	Solicitado		Concedido	
	Fecha	Importe	Fecha	Importe

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Agencia de Inversiones y Servicios, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: _____ (firma y sello)





Número de Expediente		

ANEXO C: DECLARACIÓN DE DATOS EMPRESARIALES**1. Datos de la Empresa**

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre / Razón social	N.I.F / C.I.F.

DECLARA**1.1. Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)**

Indicar por orden de importancia (primero el C.N.A.E. principal)

CODIGO C.N.A.E.	Provincia	Localidad

1.2. Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)

Indicar por orden de importancia (primero el I.A.E. principal)

I.A.E.	Provincia	Localidad

**1.3. Accionistas**

Accionistas con más del 10% del capital social de la empresa o de los derechos de voto del Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	CIF/NIF	Porcentaje	¿Es PYME?

(Todos los accionistas con más del 10% del capital social de la empresa, deberán presentar esta declaración de forma individual)

1.4. Participaciones

Participaciones de la empresa en otras sociedades en más del 25% del capital social, o en sus derechos de voto en el Consejo de Administración.

Nombre y Apellidos / Razón social	CIF/NIF	Porcentaje	¿Es PYME?

(Cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25% deberá presentar esta declaración de manera individual)

2. Empleo

	Número medio de trabajadores
Ejercicio 2009	
Ejercicio 2008	

3. Facturación

	Volumen de facturación	Activo total
Ejercicio 2009		
Ejercicio 2008		

En _____, a ____ de de _____ de _____

Fdo: (firma y sello)

ANEXO**PROGRAMAS DE ADE FINANCIACIÓN, S.A. DE APOYO FINANCIERO
AL SECTOR EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN****I.– PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS FONDOS PROPIOS.**

El objetivo de este programa se centra en facilitar a las empresas la consecución de financiación a través de la entrada de un socio financiero en el accionariado de la empresa.

Esta fórmula puede definirse como una actividad financiera orientada a proporcionar recursos a medio y largo plazo, a empresas no financieras y no cotizadas, durante su etapa de arranque o en su etapa de madurez, como consecuencia de un proceso de expansión o crecimiento, sin vocación de permanencia ilimitada en su accionariado.

El objetivo es que con la ayuda del capital de riesgo, la empresa aumente su valor y una vez madurada la inversión, el capitalista se retire obteniendo un beneficio.

El inversor de riesgo busca tomar participación en empresas que pertenezcan a sectores dinámicos de la economía, de los que se espera un crecimiento superior a la media. Una vez que el valor de la empresa se ha incrementado lo suficiente, los fondos de riesgo se retiran del negocio consolidando su rentabilidad.

ADE Financiación, cuenta con instrumentos promovidos en el ámbito del Capital Riesgo como el Fondo de Capital Semilla, el Fondo de Capital Tecnológico y el Fondo de Capital Desarrollo con un patrimonio conjunto cercano a los 110 millones de Euros, que complementa la actividad de la Gestora de Capital Riesgo ADE Capital SODICAL en la Comunidad de Castilla y León.

Adicionalmente, ADE Financiación, ha creado la *Red de Inversores y Emprendedores (BANCAL)* con el objetivo de canalizar y coordinar las *nuevas ideas de negocio* (emprendedores) surgidas en la Comunidad Autónoma con *inversores particulares (Business Angels)* que aporten al proyecto tanto financiación como experiencia y habilidades directivas.

El objetivo de la Red BANCAL es que aquellos emprendedores con iniciativas nuevas o en vías de desarrollo residentes en la comunidad de Castilla y León que no tengan inconveniente en contar con un socio gestor-financiero a corto-medio plazo puedan acceder a los recursos, tanto desde un punto de vista financiero como desde un punto de vista técnico, que les puedan aportar los «Business Angels», inversores privados con gran experiencia como gestores o emprendedores que suelen realizar inversiones de carácter local en empresas con gran capacidad de crecimiento al mismo tiempo que supervisan, apoyan la gestión y contribuyen a la evolución del proyecto.

II.– AVALES 2010.

Como consecuencia de la actual situación de crisis financiera global, las empresas castellanas y leonesas están atravesando un período caracterizado por dificultades en la obtención de financiación operativa, debido a que las entidades financieras están adoptando una actitud más adversa al riesgo que en períodos anteriores.

Para tratar de paliar esta situación, la Consejería de Economía y Empleo, a través de la sociedad pública ADE Financiación, S.A. viene realizando un esfuerzo con las principales entidades financieras que operan en la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante la instrumentación de programas de apoyo financiero a los autónomos y empresarios compartiendo riesgos con las entidades financieras mediante el afianzamiento parcial de sus líneas de financiación.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados tercero y quinto, de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, ADE Financiación, S.A., para la consecución de su objeto social, puede desarrollar una serie de actuaciones entre las cuales se encuentran la concesión de créditos, préstamos y garantías en forma de aval dentro de los límites establecidos por la Ley de Hacienda y de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Reglamentariamente, los términos y condiciones de los instrumentos de garantía otorgados por ADE Financiación, S.A. se regulan en el Decreto 87/2008 de 23 de diciembre.

El presente programa se dirige a la mayoría de los sectores de la región, haciendo especial hincapié en aquéllos considerados estratégicos para la región por su importante incidencia en la economía regional.

Tendrán la consideración de estratégicos los siguientes sectores:

- Automoción y componentes.
- Aeronáutico/aeroespacial.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Biotecnología y biomedicina.
- Nuevos materiales y nanotecnología.
- Medioambiente, desarrollo sostenible y energías renovables.
- Seguridad.
- Sectores emergentes.

ADE Financiación, S.A. pone a disposición del tejido empresarial de la Comunidad de Castilla y León un programa de garantías por importe de 75 millones de Euros que permitirán la financiación de la inversión, del circulante y refinanciación de pasivos por un importe mínimo de 150 millones de Euros en préstamos.

DESTINATARIOS.

Empresas con dos o más años de actividad, que tengan su domicilio en Castilla y León o que realicen actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma y aporten, en este caso, valor añadido, riqueza y empleo a su tejido empresarial.

DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las empresas, para acceder a estos productos financieros, deberán adjuntar junto con el impreso de solicitud:

- 1.– *Plan Industrial en Castilla y León*, detallando el compromiso industrial, los objetivos y las características de las actividades a las que se destinará la financiación garantizada y deberá reflejar el objetivo de continuidad de la actividad y del empleo en la Comunidad, así como justificar uno o más de los siguientes objetivos: diversificación sectorial, reactivación de la actividad en su sector, internacionalización o innovación.
- 2.– *Documento de compromiso* de una o varias entidades financieras de concesión de préstamo sobre la totalidad de la operación, junto con una descripción de todas sus condiciones financieras.
- 3.– *Memoria económico-financiera de la entidad solicitante*.
- 4.– *Otra documentación adicional enumerada al final del presente programa*.

REQUISITOS GENERALES.

Los solicitantes tendrán que estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Castilla y León.

No podrán ser beneficiarias las empresas que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- En situación concursal o con patrimonio neto negativo.
- En situación de crisis, de acuerdo con la definición recogida en las directrices comunitarias sobre ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- Que se encuentren incluidas en el Registro de aceptaciones impagadas (RAI) o ASNEF o que se encuentren en situación de morosidad en la base de datos de CIRBE.

Si existe algún proceso ejecutivo contra la empresa deberá ser justificado en la documentación presentada junto a la solicitud para poder acceder a la operación.

Las operaciones de crédito a avalar han de estar denominadas en euros y servirán para financiar necesidades de:

- Inversión.
- Circulante.
- Refinanciación de pasivos.

SECTORES EXCLUIDOS.

A los efectos del presente Programa quedan excluidos los sectores de minería energética, construcción y promoción inmobiliaria, armas, financiero y transporte de viajeros y mercancías.

Igualmente quedan excluidos de este Programa los proyectos acometidos por aquellas industrias que son competencia de la Consejería de Agricultura y Ganadería con arreglo al Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio y Turismo.

CARACTERÍSTICAS DEL AVAL DE ADE FINANCIACIÓN.

El aval prestado por ADE Financiación tendrá carácter subsidiario y gozará de todos los beneficios legalmente previstos para el fiador y, en particular, de los beneficios de orden, división y excusión, dejándose constancia expresa de la naturaleza no solidaria y responderá únicamente de la obligación de amortización del principal del préstamo concedido.

El importe de los avales destinados a la financiación de proyectos de inversión no excederá del setenta por ciento de los mismos, excluidos los tributos.

Para el resto de avales su importe no superará el cincuenta por ciento del endeudamiento total de la empresa avalada.

El importe avalado no podrá exceder del 50% del importe del crédito, préstamo o línea de descuento, vivo en cada momento. Sin embargo, en operaciones de especial interés para la Comunidad, los límites anteriores podrán ser modificados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

La entidad financiera prestamista no podrá modificar las condiciones iniciales de cada operación sin autorización expresa de ADE Financiación.

RETRIBUCIÓN DEL AVAL.

La cuantía de la comisión que se exija a las empresas por los avales prestados por ADE Financiación se determinará con criterios de mercado, de forma que no suponga una ayuda de Estado, en base a lo establecido en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

Las primas pagadas por las empresas avaladas serán fijadas por ADE Financiación teniendo en cuenta, además del cálculo del riesgo, una imputación adecuada de los costes administrativos de gestión de los avales y una remuneración del capital, así como asegurar la autofinanciación de este régimen de avales, en los términos previstos en la Comunicación de la Comisión relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales otorgadas en forma de garantía (2008/C 155/02), o norma que la sustituya.

La comisión o prima del aval se abonará por la empresa con carácter trimestral, semestral o anual y se fijará en el correspondiente contrato de afianzamiento la modalidad de pago por la se haya optado.

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Las garantías serán determinadas en cada operación. Deberán cubrir la obligación de reembolso de ADE Financiación de las operaciones de crédito avaladas, los intereses que en su caso se devenguen así como las costas y gastos causados por los honorarios de abogado y procurador, aún cuando la intervención de éstos no fuere preceptiva y todos aquellos otros consecuencia de la ejecución del aval prestado por ADE Financiación.

Se exigirá garantía hipotecaria inmobiliaria suficiente que cubra el total del importe del aval. No obstante la Comisión Ejecutiva de ADE Financiación podrá autorizar la constitución de otro tipo de garantías distintas a las referidas en el párrafo anterior en función de la solvencia del avalado y del tipo, naturaleza y circunstancias de las operaciones a avalar.

Por otra parte, las entidades financieras no podrán establecer en las operaciones de préstamo avaladas, garantías, incluidas la pignoración total o parcial de importe del préstamo, que supongan para las empresas beneficiarias restricciones a la disponibilidad del importe de los préstamos aplicados al cumplimiento del plan de negocio propuesto.

Si como consecuencia del seguimiento y control de la operación se observara una notoria disminución de la solvencia del prestatario se adoptarán las acciones precisas para asegurar o reforzar la obligación de reembolso.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

En la evaluación de la operación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Solvencia.
- Ratio empleo/ importe del aval.
- Capacidad de reembolso y ratio del servicio de la deuda.
- Nivel de endeudamiento elevado.
- Situación financiera saneada.
- Calidad y valoración de las garantías aportadas.
- Antigüedad y trayectoria de la empresa.
- Evolución de los ratios de balance y cuenta de resultados.
- Riesgo sectorial.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

La empresa se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice ADE Financiación y los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, facilitando a estos efectos el acceso a la información y documentación que se requiera.

A partir de la formalización de cada operación de aval, las beneficiarias deberán remitir de forma periódica a ADE Financiación mientras la operación de aval se encuentre en vigor, la documentación que se relaciona a continuación:

- Con periodicidad anual y en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas anuales: cuentas anuales firmadas por los representantes de la empresa, incluyendo balance y cuenta de pérdidas y ganancias al nivel de tres dígitos según PGC, y copia del informe de la auditoría correspondiente.
- Igualmente, al inicio de cada año natural la empresa deberá remitir el presupuesto para el nuevo ejercicio, reseña sobre la cartera de clientes del ejercicio anterior y la situación de la cartera de pedidos; informe de vida laboral de la compañía, detalle de las inversiones realizadas en el ejercicio que acaba de cerrarse y las previstas para el ejercicio en curso. Además se incluirá un cuadro explicativo del endeudamiento de la compañía y un informe de CIRBE actualizado de la empresa.
- Dentro de los quince días siguientes a que fueren requeridos para ello, cuanta información y documentación fueran solicitados por ADE Financiación.
- En el plazo de cinco días desde que se produzca, la empresa deberá informar sobre cualquier variación producida en los datos, documentos o informaciones que haya suministrado a ADE Financiación, así como cualquier circunstancia relevante que pudiera afectar a su situación patrimonial o financiera o a sus negocios o altere su solvencia o dificulte sustancialmente o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a ADE Financiación.

Asimismo, cualquier cambio que se produzca en su estructura accionarial y en la gerencia, órganos de gobierno o administración de la sociedad deberá ser comunicado de forma previa a su formalización.

Toda la información y documentación que la empresa está obligada a suministrar a ADE Financiación deberá estar suscrita por apoderado y/o auditores.

Las actuaciones de control y seguimiento correspondientes a ADE Financiación podrán ser llevadas a cabo por la propia sociedad o por técnicos externos designados por ésta.

NOTIFICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La resolución del expediente será notificada al interesado y comunicada a la entidad financiera.

Cumplidas por la entidad solicitante las condiciones que, en su caso, se establecieran en el acuerdo de concesión de aval, se suscribirá ante fedatario público póliza o contrato de afianzamiento.

Todos los gastos y tributos que se que originen como consecuencia de la formalización de la póliza de afianzamiento así como los que dimanen de la misma, incluida la formalización de contragarantías, serán de cuenta de la empresa avalada.

Los interesados tendrán un plazo máximo de tres meses desde la fecha de notificación de su concesión para formalizar la operación. ADE Financiación podrá prorrogar ese plazo dos meses a petición motivada del interesado y previa valoración de las circunstancias que provocan esa demora. Transcurrido dicho plazo sin formalizarse la operación se entenderá por desistido al solicitante y se ordenará el archivo del expediente.

LUGARES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Los impresos normalizados de solicitud, declaración de datos empresariales, declaración de ayudas recibidas y lista de documentación a presentar se podrán descargar de la páginas de internet de la sociedad ADE Financiación (www.adefinanciacion.jcyl.es). Exclusivamente con respecto a la lista de documentación, sólo se aceptará aquella que se presente en formato electrónico, preferente en formato Acrobat Reader (pdf), procesador de texto (Word) u hoja de cálculo (Excel), en soporte óptico (CD o DVD) o memorias portátiles (tipo USB).

La solicitud y la documentación exigidas se podrán presentar en el domicilio de la sociedad ADE Financiación (Calle de Jacinto Benavente, 2 de Arroyo de la Encomienda) y en las Direcciones Territoriales de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.

TRAMITACIÓN.

Al presente programa le será de aplicación el Manual de Procedimiento aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad y que se encuentra publicado en la página web de la sociedad y de la Agencia de Inversiones y Servicios para general conocimiento.

Las solicitudes se resolverán a medida que los expedientes se consideren completos y hasta el total agotamiento del presupuesto de 75 millones de euros previsto para este programa.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se podrán presentar dentro de los 45 días naturales siguientes al de publicación del presente programa en el «B.O.C. y L.».

TIPOS DE AVALES.

1.- AVALES AL CIRCULANTE.

Tipo de producto: Aval ante entidades financieras en garantía de pólizas de crédito, préstamos o líneas de descuento comercial que se destinen a la financiación del activo corriente.

Requisitos específicos: Las empresas deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- con flujos monetarios de entrada y salida que no se correspondan y presenten problemas de liquidez.

- con un peso considerable del activo corriente (por encima de la media de su sector) dentro de la estructura del activo que sea habitual en el sector.
- que precisen de financiación de su producción.

Características: Las líneas de crédito, préstamos o líneas de descuento avaladas tendrán las características siguientes:

- El importe máximo de préstamo/crédito será de 50.000.000 € siendo el importe mínimo atendible de 500.000 €.
- Plazo máximo de amortización: tres años.
- Destino de los fondos: financiación del activo corriente.

2.– AVALES A LA REFINANCIACIÓN DE PASIVOS.

Tipo de producto: Aval ante entidades financieras en garantía de préstamos que se destinen a la refinanciación de pasivos financieros.

Características del producto: el importe del préstamo avalado tendrá las características siguientes:

- El importe máximo de préstamo/crédito será de 50.000.000 € siendo el importe mínimo atendible de 500.000 €.
- Plazo máximo de amortización: siete años.
- Las operaciones garantizadas por el aval de ADE Financiación sólo podrán incluir pasivos financieros refinanciables, entendiéndose como tales las pólizas de préstamos, créditos o leasing con vencimiento no superior a 3 años.
- Destino de los fondos: cancelación de operaciones financieras en vigor.

3.– AVALES A LA INVERSIÓN.

Tipo de producto: Aval ante entidades financieras en garantía de préstamos que se destinen a la financiación de inversiones.

Requisitos específicos:

Serán inversiones elegibles aquellas localizadas en el territorio de Castilla y León, ya sean nuevas inversiones, intervenciones de ampliación o mejora de instalaciones existentes en la Comunidad de Castilla y León.

A efectos del cálculo del coste de proyecto, se considerarán financiables aquellos elementos integrantes del coste directamente asociados con la inversión de capital siempre que tengan una naturaleza permanente o duradera, y específicamente los siguientes:

- 1.– *Los activos fijos nuevos o de primer uso, como son:* edificaciones, obra civil, instalaciones técnicas, bienes de equipo, trabajos de planificación e ingeniería de proyecto, otras inversiones en activos fijos materiales, así como inversiones en activos fijos inmateriales en cuantía no superior al 25% del importe total de la inversión.

2.– *I+D+i*. Serán financiables los proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados y realizados en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León. Para los proyectos de I+D serán financiables los costes siguientes:

- α. Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- β. Costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación.
- χ. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la actividad de investigación.
- δ. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- ε. Otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

3.– *Elementos del proyecto de segunda mano*: Será considerada elegible la adquisición de activos fijos de segunda mano hasta un máximo del 25% de la inversión.

Se excluyen expresamente como elementos elegibles:

- Los costes asociados a gastos operativos y de mantenimiento corriente (capital circulante).
- La compra de terrenos. No obstante, la inversión en compra de terrenos asociada directamente al proyecto de inversión será aceptada para el cálculo del coste total del proyecto, aunque no se considere un elemento elegible para ser financiado con cargo al préstamo avalado.

Mantenimiento de los bienes financiados: Los titulares de los préstamos avalados acogidos a este programa deberán mantener las inversiones objeto de financiación durante la vigencia del préstamo. En el caso de que el beneficiario reciba otras financiaciones o ayudas comunitarias, el importe de éstas sumado el importe de los préstamos de este programa no podrá superar el 70% del coste de las inversiones financiadas.

Características del producto: El importe del préstamo avalado tendrá las características siguientes:

- El importe máximo de préstamo/crédito será de 50.000.000 € siendo el importe mínimo atendible de 500.000 €.
- Plazo máximo de amortización: Siete años con posibilidad de hasta dos de carencia.
- Destino de los fondos: Financiación de inversiones elegibles.

Documentación para la solicitud al programa de apoyo financiero al sector empresarial de Castilla y León. AVALES 2010

Nota importante: Toda esta información deberá presentarse en formato electrónico. La solicitud y declaraciones deberán presentarse además con sus respectivos originales.

1.– *Borrador del contrato de préstamo a suscribir.*

Elaborado por la entidad financiera y con determinación expresa de las condiciones y clausulado.

2.– *Identificación de la sociedad.*

- Escrituras de constitución y modificaciones posteriores. Ampliaciones de capital. Estatutos vigentes.
- Documento que acredite la representación del firmante (poderes vigentes).

3.– *Plan Industrial en Castilla y León.*

El plan industrial deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Presentación de la empresa: Historial, experiencia profesional, accionistas, empresas participadas y/o vinculadas, organigrama y equipo directivo, facturación, clientes, proveedores, instalaciones, innovación, etc.
- Producto: Descripción, gama, canales de distribución, marcas comerciales, tecnología.
- Plan estratégico de la compañía.
- Memoria descriptiva del proyecto o actuación a la que irá destinada la operación de crédito a avalar.
- Situación del sector/mercado. Competidores. Barreras de entrada/salida. Evolución de la demanda y precios. Plan comercial.
- Calendario de las actuaciones.
- Creación/mantenimiento de empleo previsto.

El plan industrial se establece como un compromiso de la empresa, por lo que ha de ser firmado por ésta y deberá reflejar los siguientes puntos:

1.– Continuidad del empleo y de la actividad en Castilla y León.

2.– Cumplir uno o más de los siguientes objetivos:

- Diversificación sectorial: Nuevas actividades de la empresa en otros sectores emergentes y de valor añadido.
- Reactivación de la actividad del sector: Generación de un mayor negocio para las empresas del sector dentro del mercado regional.

- Internacionalización del sector: Acceso de la empresa a otros mercados suprarregionales.
- Innovación: I+D+i de las empresas para la modernización y diversificación.

4.– *Información económica de la empresa.*

- Certificado que acredite al solicitante estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (certificación de fecha reciente).
- Declaración de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Vida laboral de la empresa a fecha de la solicitud.
- Mod. 300 ó 390 – I.V.A. del año en curso.
- Mod. 347 – Declaración de operaciones con terceros: dos últimos. Incluir el detalle de los principales clientes con los que trabaja la compañía.
- Avales concedidos a terceros.
- Descripción detallada del endeudamiento: cuadro explicativo con el resumen de la financiación a corto y largo plazo, con las cuentas de crédito, préstamos, contratos de leasing, etc. que muestre el importe concedido, importes dispuestos, capital pendiente, la fecha de cancelación, la cuota mensual de cada uno de ellos. Indicar las garantías que cubren dichas pólizas. Presentar además las pólizas bancarias de endeudamiento y copia del último recibo pagado.
- Esquema de la financiación prevista.

5.– *Memoria económica financiera.*

La memoria económica financiera de la entidad solicitante deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositadas en el Registro Mercantil con los informes del auditor de cuentas. Cuentas previsionales de cierre de 2009 y las previstas para los futuros ejercicios a los que se extienda la operación crediticia para la que se solicita el aval.
- Cuadro explicativo del servicio de la deuda y ratio de cobertura de la misma.
- Un estado del flujo de caja del último ejercicio cerrado y de los ejercicios futuros a los que se extiende la operación de crédito.
- Explicación de la evolución de los siguientes puntos: ingresos, resultados ordinarios y extraordinarios, solvencia, evolución del fondo de maniobra y evolución de los ratios de balance y cuenta de resultados.

6.– *Identificación de las garantías.*

- Descripción de las garantías ofrecidas para la operación.
- Nota simple registral de los activos inmuebles en el caso de ofrecer garantías inmobiliarias.
- Declaración de bienes de los avalistas si los hubiera.

7.– *Documentación normalizada.*

- Impreso de solicitud (disponible en la página web de la sociedad, (www.adefinanciacion.jcyl.es))
- Declaración de datos empresariales (disponible en la página web de la sociedad, (www.adefinanciacion.jcyl.es))
- Declaración de ayudas recibidas (disponible en la página web de la sociedad, (www.adefinanciacion.jcyl.es))
- Informe de C.I.R.B.E. (Central de Riesgos del Banco de España). Solicitar al Banco de España o a la entidad financiera que otorgue el préstamo.